



ESTADO No. 0046

EST-VCT-GIAM-001

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de diciembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	067-98M, 073-98M, 093-98M, 096-98M, 127-98M, 145-98M, 147-98M, 160-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	3/12/2018	PARM N° 845	Evaluada la información que hace parte de las solicitudes de AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tiene que la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., es titular de los Contratos de Pequeña Minería No. 067-98M, 073-98M, 093-98M, 096-98M, 127-98M, 145-98M, 147-98M y 160-98M debidamente inscritos y vigentes, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, en consecuencia de lo anterior, SE ADMITEN las acciones impetradas por la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. contra PERSONAS INDETERMINADAS, en las coordenadas arriba indicadas según las solicitudes correspondientes. Programación de visita De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se procede a fijar fecha para realizar las visitas de verificación los días 11, 12, 13 y 14 de diciembre de 2018, iniciando a las 8:00 A.M. del 11 de diciembre de 2018, en la sede de Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas OSCAR DARIO PEREZ RESIREPO y de la abogada ADRIANA ELIZABETH OSPINA OTALORA, adscritas a este Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería –ANM-. Lo anterior, comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el personal de la Agencia Nacional de Minería –ANM- las visitas en cuestión.



AUTO	JG1-082411C1	EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S.	2	10/12/2018	PARM N° 861	Aprobar para el Contrato de Concesión N° JG1-082411C1, la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 10-43-1010021960, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 16 de junio de 2019, según lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
AUTO	JJ9-08091-001	MIGUEL TEHERAN, RAFAEL TERAN, DANITH SEL SOCORRO TEHERAN E ISMAEL TERAN	3	17/12/2018	PARM N° 868	CORREGIR el encabezado del Auto PARM N° 802 de 2018, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Los demás apartes del Auto PARM N° 802 de 2018 quedan incólumes.
AUTO	00175-27	MINERA EL ROBLE S.A.	5	18/12/2018	PARM N° 869	PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A., titular del licencia de Exploración No. 00175-27, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-798 del 30 de noviembre de 2018 y el Concepto Técnico PARM-817 del 10 de diciembre de 2018. SEGUNDO. REQUISITAR a la sociedad titular de la licencia de Exploración No. 00175-27 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el cumplimiento y/o correcciones al Informe Final de Exploración de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-798 del 30 de noviembre de 2018 y el Concepto Técnico PARM-817 del 10 de diciembre de 2018. TERCERO. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	HKU-15582X	HERNANDO ORTIZ, SALVADOR GONZALEZ, HERNANDO MEJIA, GUSTAVO RODRIGUEZ, JHON ORTIZ, LUIS ORTIZ, JHON PRADA, GERMAN PALACIOS, JESUS SANTA, MANUEL VASQUEZ, NELSON BERNAL	4	19/12/2018	PARM N° 871	PRIMERO. DAR a conocer a los señores HERNANDO DE JESUS ORTIZ SOLANO, SALVADOR DE JESUS GONZALEZ GARCIA, HERNANDO DE JESUS MEJIA LOPEZ, GUSTAVO DE JESUS RODRIGUEZ VIVARES, JHON JAIR ORTIZ CASTRILLON, LUIS ADRIAN ORTIZ CHACON, JHON ALEXANDER PRADA CASTAÑEDA, GERMAN ENRIQUE PALACIOS VILLALOBOS, JESUS HUMBERTO SANTA, MANUEL ANTONIO VASQUEZ DELGADO y NELSON ESTEBAN BERNAL SANTA, titulares del Contrato de Concesión No. HKU-15582X, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-829 del 17 de diciembre de 2018 y los Conceptos Técnicos PARM-763 del 8 de noviembre de 2018 y PARM-830 del 17 de diciembre de 2018. SEGUNDO. APROBAR para el Contrato de Concesión No. HKU-15582X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - El pago del canon superfuertario del primer (1°) año de la etapa de exploración, póliza de cumplimiento minero ambiental No. 12-43-101002000 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 28 de noviembre de 2018 al 28 de noviembre de 2019. PARÁGRAFO 1. Los titulares del Contrato de Concesión No. HKU-15582X cuentan con un saldo a favor de UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.806.373,84) por concepto de canon superfuertario de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-830 del 17 de diciembre de 2018.



						PARÁGRAFO 2. Los titulares del Contrato de Concesión No. HKU-15582X deberán allegar en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, el recibo de pago y los anexos o condiciones generales de la póliza de cumplimiento minero ambiental. TERCERO RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado CRISTIAN DAVID MOYANO ORJUELA, identificado con la C. C. No. 80075279 y titular de la Tarjeta Profesional No. 215755 del C. S. de la J., como apoderado de los titulares del Contrato de Concesión No. HKU-15582X, en los términos del poder a él conferido. CUARTO Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	FJT-15A	MINERA EL ROBLE S.A.	3	19/12/	PARM N° 872	PRIMERO DAR a conocer a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A., titular del Contrato de Concesión No. FJT-15A, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-824 del 13 de diciembre de 2018. SEGUNDO. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	125-98M	JOSE GUILLERMO ORTIZ	5	19/12/2018	PARM N° 873	PRIMERO DAR a conocer al señor JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE –directamente o través de su apoderado- en calidad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M, el Concepto Técnico Jurídico PARM-820 del 12 de diciembre de 2018, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.
AUTO	007-85M	INVERSIONES GEPEL S.A.S.	5	21/12/2018	PARM N° 874	PRIMERO -PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular INVERSIONES GEPEL S.A.S., beneficiario del contrato en virtud de aporte No. 007-85M, los conceptos técnicos No. PARM 741 del 31 de octubre de 2018 y PARM S-272 del 18 de abril de 2018 SEGUNDO. Poner en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad minera los reiterados incumplimientos y el estado de liquidación de la sociedad titular
AUTO	IHU-09311X	HECTOR DE JESUS FERNANDEZ VARGAS	4	21/12/2018	PARM N° 875	PRIMERO DAR a conocer al titular minero el concepto técnico PARM-737 del 30 de octubre de 2018 SEGUNDO. Requerir al titular minero, para que en el término de 15 días contados desde la ejecución del presente acto y bajo causal de caducidad, para que allegue: Foliz minería ambiental que ampare la anualidad que se está ejecutando Justificación de la inactividad por más de seis (6) meses y del incumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Otras. TERCERO. Requerir al titular minero, para que en el término de 30 días contados desde la ejecución del presente acto y bajo apercibo de nulidad, para que radique en la plataforma S. MINERO la modificación y/o corrección de los FBM anual 2016 y anual 2017 CUARTO. No aprobar declaración de regalías para el I y II trimestre de 2018 según lo expuesto en el concepto técnico PARM-737 del 30 de octubre de 2018.

AUTO	HKU-15582X	HERNANDO ORTIZ, SALVADOR GONZALEZ, HERNANDO MEJIA, GUSTAVO RODRIGUEZ, JHON ORTIZ, LUIS ORTIZ, JHON PRADA, GERMAN PALACIOS, JESUS SANTA, MANUEL VASQUEZ, NELSON BERNAL	2	27/12/2018	PARM N° 876	ARTICULO PRIMERO.- INFORMAR al titular minero que la solicitud de Cesión de Derechos que obra dentro del expediente No. HKU-15582X fue remitida a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION para o de su competencia
------	------------	--	---	------------	----------------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 28 de diciembre de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

VSC/PARM/MJCF


JOSE ALEJANDRO RAMOS ELIACH
Coordinador(E) Punto Atención Regional Medellín